

ACTA MIL TREINTA Y UNO. En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidenta Licenciada **MARIA MARGARITA VELADO PUENTES**, Directivos: Licenciado **ALVARO RENATO HUEZO**, Licenciado **JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ**, Licenciado **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciada **ANA DEL ROCIO LARA AYALA**, Licenciado **JOSÉ GUILLERMO ALMENDARIZ CARIAS**, Licenciado **ERICK ERNESTO CAMPOS** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, Secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente el señor Director Ejecutivo Licenciado Otto Rolando Olivares. La señora presidenta procedió a desarrollar la siguiente agenda: 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la contratación de Courier para envío de DUIS a Estados Unidos de América y Canadá y retorno de DUI's inutilizados con su documentación de respaldo a El Salvador para el año 2019 a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 5. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la adquisición de Materiales Informáticos para el año 2019 a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 6. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la adquisición de Productos Químicos para el año 2019 a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 7. Informe sobre esquema de respaldo y replicación de la bases de datos Dui. Para conocimiento. 8. Informe sobre duplicidad de partida en trámite de renovación de DUI. 9. Solicitud de audiencia del STRNPN. 10. Entrega de informe de gastos autorizados por Presidencia del periodo del 01 al 30 de noviembre y diciembre 2018 y enero 2019. 11. Entrega de informe de producción del Documento Único de Identidad del mes de febrero 2019, en los Centros de Emisión nacionales y del exterior. 12. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. La señora presidenta sometió a aprobación la agenda, solicitando se elimine el punto 7 informe sobre esquema de respaldo y replicación de la bases de datos Dui. Para conocimiento, se incorpore en varios una solicitud de audiencia presentada de Mulhbauer, por su parte la Señora

Mariela Peña Pinto y Licenciada Ana del Rocío Lara Ayala, solicitaron que la administración de explicaciones sobre un video que circula en las redes sociales, relacionado con un incidente ocurrido en u Duicentro en el cual se ve involucrado el Lic Carlos Iván Samayoa Garcia, cuando era Delegado del RNPN en un centro de servicio. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda con las modificaciones solicitadas. **3. Lectura y aprobación del acta anterior. La Junta Directiva Acuerda: aprobar el acta leída.** **4. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la contratación de Courier para envío de DUIS a Estados Unidos de América y Canadá y retorno de DUI's inutilizados con su documentación de respaldo a El Salvador para el año 2019 a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación.** La señora presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo como antecedentes que en fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, la Licenciada Veronica Josefina Hernández Rodríguez, Coordinadora del Documento Único de Identidad en el Exterior Interina Ad Honorem hasta el 31/01/2019, solicitó la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COURIER PARA ENVÍO DE DUI'S A ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ Y RETORNO DE DUIS INUTILIZADOS CON SU DOCUMENTACION DE RESPALDO A EL SALVADOR, PARA EL AÑO 2019"**, según detalle presentado. En fecha doce de febrero de dos mil diecinueve en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, se realizaron las siguientes invitaciones: **1) CORREOS DE EL SALVADOR, 2) TRANSEXRESS EL SALVADOR, 3) MAILEX, S.A. DE C.V., 4) FEDEX EL SALVADOR y 5) DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.** Asimismo, a efecto de dar publicidad al requerimiento del servicio se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL, del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo una única oferta que adelante se detalla, la cual fue recibida dentro del plazo establecido en fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve así: **DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.** En fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, procedió a verificar

que la documentación en la Oferta presentada contenga toda la información solicitada y que cumpla con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de los Términos de Referencia, los cuales son: a) La Oferta; b) Especificaciones Técnicas ofrecidas; c) Manifiesto de Capacidad para ofertar d) Formulario para la Identificación del contratista e) Fotocopia de NIT y NRC del ofertante y f) Clasificación MYPE. Luego de la verificación de la oferta recibida se dejó constancia que ésta cumplía con la documentación solicitada, por lo que se encontraba habilitada para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Señalo que en la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1, Especificaciones Técnicas, por lo que la Licenciada **MARIA ELENA PONCE CASTILLO**, Coordinadora de la Unidad de Supervisión y Control de DUI en el Exterior, dio inicio a la evaluación técnica, solicitando en fecha 06 de marzo de los corrientes que se le realizara a la Sociedad DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V. consultas y/o aclaraciones para lo cual se asignó al oferente un plazo perentorio máximo de dos (2) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para que presentara las aclaraciones, documentación requerida, o subsanaciones a prevenciones. La documentación que debió aclarar la Sociedad DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V. es: 1. Presentar tabla de precios de exportación e importación, la cual debe ser detallada fraccionada por kilogramo (0.50), 2. Especificar como deberá ser marcada la guía de importación. 3. Detallar el cumplimiento del servicio a prestar para el Ítem 2. Importación. 4. Aclarar el tiempo de crédito otorgado a este Registro Nacional, si es 30 o 60 días. La Sociedad DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V. no presentó la documentación solicitada en relación a consultas sobre la Oferta Técnica presentada, por tanto, se encuentra **Inhabilitada** para continuar con el proceso de evaluación, según lo estipulado en el numeral IV. Criterios de Evaluación, página 4, de los Términos de Referencia. **RECOMENDACION:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia, la Comisión de

Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA: DECLARAR DESIERTA** la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COURIER PARA ENVÍO DE DUI’S A ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ Y RETORNO DE DUIS INUTILIZADOS CON SU DOCUMENTACION DE RESPALDO A EL SALVADOR, PARA EL AÑO 2019**”. Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada. **Después de discutido este punto**, la Junta Directiva, en uso de sus facultades legales, a los considerandos presentados por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su recomendación, con base en los artículos 55 y 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y en virtud de lo estipulado en los Términos de Referencia, **ACUERDA: DECLARAR DESIERTA** la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COURIER PARA ENVÍO DE DUI’S A ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ Y RETORNO DE DUIS INUTILIZADOS CON SU DOCUMENTACION DE RESPALDO A EL SALVADOR, PARA EL AÑO 2019**”. 5. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la adquisición de **Materiales Informáticos para el año 2019 a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación.** La señora presidenta solicitó a la Licenciada Karen Elizabeth Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licenciada Karen Trujillo como antecedentes que con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria de Junta Directiva, se autorizó el inicio de gestiones para el “**SUMINISTRO DE MATERIALES INFORMÁTICOS PARA EL AÑO 2019**”, según detalle presentado. En fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, se realizaron las siguientes invitaciones: **1) CALCULADORAS Y TECLADOS, S.A. DE C.V., 2) DPG, S.A. DE C.V. y 3) BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.** Asimismo, a efecto de dar publicidad al requerimiento de los bienes se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL, del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fueron recibidas dentro del plazo establecido en fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve así:

No.	OFERTANTE	TOTAL OFERTADO	OFERTA PARCIAL/TOTAL
1	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	\$ 20,677.75	PARCIAL
2	INTELMAX, S.A. DE C.V.	\$ 32,126.01	PARCIAL
3	TECNOLOGÍA Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	\$ 26,868.37	PARCIAL
4	CALCULADORAS Y TECLADOS, S.A. DE C.V.	\$ 8,325.80	PARCIAL
5	DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.	\$ 34,474.25	TOTAL
6	RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 1,625.00	PARCIAL
7	DPG, S.A. DE C.V.	\$ 27,319.96	PARCIAL
8	SANMUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$ 27,305.50	PARCIAL
9	SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.	\$ 26,733.50	PARCIAL
10	OLG SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$ 20,278.00	PARCIAL
11	D'QUISA, S.A. DE C.V.	\$ 23,302.65	PARCIAL
12	TECNOLOGIA, EQUIPOS, REDES Y AUTOMATIZACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$ 53,187.81	TOTAL
13	DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	\$ 25,329.20	PARCIAL

En fecha catorce de febrero de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, procedió a verificar que la documentación en las Ofertas presentadas contuviera toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de las Especificaciones Técnicas, los cuales son: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas; b) La Oferta; c) Manifiesto de Declaración Jurada de Capacidad para ofertar; y d) Formulario para la Identificación del contratista, e) Presentación de fotocopias de NIT y NRC y f) Clasificación MYPE. Luego de la verificación de las ofertas presentadas, se dejó constancia que la oferta de la Sociedad **DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.** no cumplía con la documentación solicitada, por tanto, se encuentra inhabilitada para continuar con la siguiente etapa de

evaluación, según Instrucciones a los proveedores, numeral IV, primera etapa. Las ofertas presentadas por las Sociedades **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., INTELMAX, S.A. DE C.V., TECNOLOGÍA Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V., CALCULADORAS Y TECLADOS, S.A. DE C.V., DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DPG, S.A. DE C.V., SANMUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., OLG SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, D'QUISA, S.A. DE C.V., Y TECNOLOGIA, EQUIPOS, REDES Y AUTOMATIZACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cumplían con la documentación solicitada, por tanto, se encuentran habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión por ítem del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1, **Especificaciones Técnicas**, y según evaluación técnica realizada por el Señor **JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ HENRÍQUEZ**, Encargado del Departamento de Suministros, como consta en cuadro de evaluación anexo, hace las siguientes consideraciones:

a) La oferta presentada por la Sociedad **CALCULADORAS Y TECLADOS, S.A. DE C.V.**, consistente en siete productos, de los cuales un ítem no cumplía con las especificaciones técnicas, según detalle: **1) Tinta Canon CL 211 Color, original**, ofertó color negro. Por tanto, se encuentra inhabilitada en lo relacionado a los productos mencionados, el resto de ítems ofertados se encuentran habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación.

b) La oferta presentada por la Sociedad **SANMUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, consistente en catorce productos, de los cuales un ítem no cumplía con las especificaciones técnicas, según detalle: no cumplía con el tiempo de entrega solicitado. Por tanto, se encuentra inhabilitada en lo relacionado a los productos mencionados, el resto de ítems ofertados se encuentran habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación.

c) La oferta presentada por la Sociedad **OLG SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, consistente en diez productos, de los cuales un ítem no cumplía con las especificaciones técnicas, según detalle: **1) Aire comprimido, contenido neto de 480 ml**, oferta de 400 ml. Por tanto, se encuentra inhabilitada en lo relacionado a los productos mencionados, el resto de ítems ofertados se encuentran habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Presento además el Cuadro resumen de cumplimiento de Especificaciones Técnicas, el cuadro corre agregado al expediente respectivo. Agregó que en la tercera etapa del proceso de evaluación, con los productos habilitados como resultado de la Segunda Etapa, se han seleccionado aquellos cuyo precio por ítem ofertado es

el menor, para lo cual se hizo una revisión aritmética de las ofertas, no encontrándose errores dentro de las mismas y se obtuvo como resultado:

DPG, S.A. DE C.V.				
CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
36	Tóner HP 285 AD color negro, original	Unidad	\$ 62.43	\$ 2,247.48
15	Tóner canon GPR 54 color negro, original	Unidad	\$ 62.82	\$ 942.30
25	Toner Ricoh MP 402 SPF, original	Unidad	\$ 38.07	\$ 951.75
36	Tóner negro MP 301, marca Ricoh	Unidad	\$ 29.38	\$ 1,057.68
100	Tóner HP 505 A negro, original	Unidad	\$ 80.56	\$ 8,056.00
20	Tóner HP CE 410 A negro, original	Unidad	\$ 84.74	\$ 1,694.80
10	Tóner HP CE 255 X, original	Unidad	\$ 210.75	\$ 2,107.50
30	Tóner Brother TN -880, original	Unidad	\$ 129.84	\$ 3,895.20
5	Tóner Brother 750, original	Unidad	\$ 107.63	\$ 538.15
30	Canon CL 211 Color, original	Unidad	\$ 19.20	\$ 576.00
TOTAL A ADJUDICAR				\$ 22,066.86
BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.				
CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
10	Tóner HP CE 411 A color Cyan	Unidad	\$ 120.00	\$ 1,200.00
10	Tóner HP CE 412 A color amarillo	Unidad	\$ 120.00	\$ 1,200.00
10	Tóner HP CE 413 A color magenta	Unidad	\$ 120.00	\$ 1,200.00
2	Cable UTP Categ 5E, marca IMEXX	Rollo	\$ 35.00	\$ 70.00
200	Aire comprimido, contenido 590 ml (20 Onz.), marca SABO	Unidad	\$ 6.20	\$ 1,240.00
30	Canon PG- 210 negro, original	Unidad	\$ 14.65	\$ 439.50
TOTAL A ADJUDICAR				\$ 5,349.50

m
B
m
l
A
su
#

DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.				
CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
15	Tóner Canon GPR 47 color negro, original	Unidad	\$ 38.75	\$ 581.25
TOTAL A ADJUDICAR				\$ 581.25

TECNOLOGIA Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.				
CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
25	Memorias USB 8GB, marca SANDISK	Unidad	\$ 4.11	\$ 102.75
TOTAL A ADJUDICAR				\$ 102.75

RESUMEN:

No.	PROVEEDOR	MONTO A ADJUDICAR
1	DPG, S.A. DE C.V.	\$ 22,066.86
2	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	\$ 5,349.50
3	DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.	\$ 581.25
4	TECNOLOGIA Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	\$ 102.75
TOTAL GENERAL.....		\$ 28,100.36

RECOMENDACION: Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y en virtud de la disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar el "**SUMINISTRO DE MATERIALES INFORMÁTICOS PARA EL AÑO 2019**" según el detalle siguiente: 1. A la Sociedad: **DPG, S.A. DE C.V.**, el suministro de: Treinta y seis, tóner HP 285 AD color negro, original, quince tóner Canon GPR 54 color negro, original,

veinticinco tóner Ricoh MP 402 SPF, original, treinta y seis tóner negro MP 301, marca Ricoh, cien tóner HP 505 A negro, original, veinte tóner HP CE 410 A negro, original, diez tóner HP CE 255 X, original, treinta tóner Brother TN -880, original, cinco tóner Brother 750, original y treinta tintas Canon CL 211 Color, original, por un monto de VEINTIDOS MIL SESENTA Y SEIS 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 22,066.86). Incluye IVA. 2. A la Sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, el suministro de: Diez tóner HP CE 411 A color Cyan, original, diez tóner HP CE 412 A color amarillo, original, diez tóner HP CE 413 A color magenta, original, dos rollos de cable UTP Categoría 5E, marca IMEXX, doscientos botes de aire comprimido, contenido 590 ml (20 Onz.), marca SABO, y treinta Canon PG- 210 negro, original, por un monto de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5,349.50). Incluye IVA. 3. A la Sociedad **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, el suministro de: Quince tóner Canon GPR 47 color negro, original, por un monto de QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 581.25). Incluye IVA. 4. A la Sociedad **TECNOLOGIA Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.**, el suministro de: Veinticinco memorias USB 8GB, marca SANDISK, por un monto de CIENTO DOS 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 102.75). Incluye IVA. Haciendo un total del valor adjudicado de VEINTIOCHO MIL CIEN 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$28,100.36), Incluye IVA, valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de estos insumos, correspondientes a un monto de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$33,897.30). Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda:** las siguientes **adjudicaciones:** Adjudicar el "**SUMINISTRO DE MATERIALES INFORMÁTICOS PARA EL AÑO 2019**" según el detalle siguiente: 1. A la Sociedad: **DPG, S.A. DE C.V.**, el suministro de: Treinta y seis, tóner HP 285 AD color











negro, original, quince tóner Canon GPR 54 color negro, original, veinticinco tóner Ricoh MP 402 SPF, original, treinta y seis tóner negro MP 301, marca Ricoh, cien tóner HP 505 A negro, original, veinte tóner HP CE 410 A negro, original, diez tóner HP CE 255 X, original, treinta tóner Brother TN -880, original, cinco tóner Brother 750, original y treinta tintas Canon CL 211 Color, original, por un monto de VEINTIDOS MIL SESENTA Y SEIS 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 22,066.86). Incluye IVA. 2. A la Sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, el suministro de: Diez tóner HP CE 411 A color Cyan, original, diez tóner HP CE 412 A color amarillo, original, diez tóner HP CE 413 A color magenta, original, dos rollos de cable UTP Categoría 5E, marca IMEXX, doscientos botes de aire comprimido, contenido 590 ml (20 Onz.), marca SABO, y treinta Canon PG- 210 negro, original, por un monto de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5,349.50). Incluye IVA. 3. A la Sociedad **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, el suministro de: Quince tóner Canon GPR 47 color negro, original, por un monto de QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 581.25). Incluye IVA. 4. A la Sociedad **TECNOLOGIA Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.**, el suministro de: Veinticinco memorias USB 8GB, marca SANDISK, por un monto de CIENTO DOS 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 102.75). Incluye IVA. **6. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la adquisición de Productos Químicos para el año 2019 a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación.** La señora presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo como antecedentes que con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria de Junta Directiva, se autorizó el inicio de gestiones para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL AÑO 2019"**, según detalle presentado. En fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron las siguientes invitaciones: **1) CISEDSAL, S.A. DE C.V., 2) MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL, 3) JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA.** Asimismo, a efecto de dar publicidad al requerimiento de los bienes se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL, del

cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fueron recibidas dentro del plazo establecido en fecha 11 de febrero de dos mil diecinueve así:

No.	OFERTANTE	TOTAL OFERTADO	OFERTA PARCIAL/TOTAL
1	JOSÉ EDGARDO HERNANDEZ PINEDA	\$ 3,190.60	PARCIAL
2	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL	\$ 5,032.00	TOTAL

En fecha quince de febrero de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación en las Ofertas presentadas contuviera toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de las Especificaciones Técnicas, los cuales son: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas; b) La Oferta; c) Manifiesto de Declaración Jurada de Capacidad para ofertar; y d) Formulario para la Identificación del contratista, e) Presentación de fotocopias de NIT y NRC y f) Clasificación MYPE. Luego de la verificación de las ofertas presentadas, se deja constancia que las ofertas del Señor **JOSÉ EDGARDO HERNANDEZ PINEDA** y la Señora **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL** cumplen con la documentación solicitada, por lo tanto, se encuentran habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión por ítem del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1, **Especificaciones Técnicas**, y según evaluación técnica realizada por el Señor **JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ HENRÍQUEZ**, Encargado del Departamento de Suministros, como consta en cuadro de evaluación anexo hace las siguientes consideraciones: a) La oferta presentada por el Señor **JOSÉ EDGARDO HERNANDEZ PINEDA**, consistente en siete productos, de los cuales tres ítems no cumplen con las especificaciones técnicas, según detalle: 1. **Basurero plástico de 12 libras**, ofertó de 10 litros; 2. **Bolsas plásticas para basura T/jardín resistentes en paquetes de 10, medida 34x 52, multi-usos, calibre 300**, no menciona el calibre solicitado y otras especificaciones;

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials and marks at the bottom.

3. **Bolsas plásticas para basura T/medio jardín resistentes en paquetes de 10, medida 24x35, multi-usos, calibre 300**, no menciona el calibre y otras especificaciones. Por tanto, se encuentra inhabilitada en lo relacionado a los productos mencionados, el resto de ítems ofertados se encuentran habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación y b) La oferta presentada por la Señora **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, consistente en ocho productos, de los cuales dos ítems no cumplen con las especificaciones técnicas, según detalle: 1. **Basurero plástico de 12 libras**, ofertado de 12 litros.; 2. **Bolsas plásticas para basura T/medio jardín resistentes en paquetes de 10, medida 24x35, multi-usos, calibre 300**, ofertado tamaño jardín 24x32". Por tanto, se encuentra inhabilitada en lo relacionado a los productos mencionados, el resto de ítems ofertados se encuentran habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Presento además el Cuadro resumen de cumplimiento de Especificaciones Técnicas. En la tercera etapa del proceso de evaluación, con las ofertas habilitadas como resultado de la Segunda Etapa, se ha seleccionado aquella cuyo precio por ítem ofertado es el menor, para lo cual se hizo una revisión aritmética de las ofertas, no encontrándose errores dentro de las mismas y se obtiene como resultado:

MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL				
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Bolsas plásticas para basura T/jardín resistentes, en paquetes de 10, medida 34x52, multi-usos, calibre 300, marca Flexi, la cual deberá ser visible en el empaque. Dichos insumos deberán ser entregados en cajas de cartón resistentes.	400	Paquete	\$ 3.90	\$ 1,560.00
Alcohol en spray liquido para dispensadores de 400 ML, marca Scott	200	Bolsa	\$ 9.90	\$ 1,980.00
Tinta azul para almohadillas de 20 ml, sin marca	100	Bote	\$ 0.75	\$ 75.00
Soda caustica de 400 gr, sin marca	25	Bote	\$ 4.00	\$ 100.00
TOTAL A ADJUDICAR				\$ 3,715.00

JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA				
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Cuchara desechable pequeña, plásticas presentación de 25 unidades, marca Don Pepe/Otros, la marca deberá ser visible en el empaque. Dichos insumos deberán ser entregados en empaque resistente.	110	Paquete	\$ 0.18	\$ 19.80
Pegamento blanco 4 onzas, marca Artipega	20	Bote	\$ 0.75	\$ 15.00
TOTAL A ADJUDICAR				\$ 34.80

RESUMEN:

No.	PROVEEDOR	MONTO A ADJUDICAR
1	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL	\$ 3,715.00
2	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA	\$ 34.80
TOTAL GENERAL		\$ 3,749.80

RECOMENDACION: a) Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y en virtud de la disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL AÑO 2019" según el detalle siguiente: 1. A la Señora **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, el suministro de: Cuatrocientos paquetes de bolsas plásticas para basura T/jardín resistentes, en paquetes de 10, medida 34x 52, multi-usos, calibre 300, marca Flexi, doscientas bolsas de alcohol en spray líquido para dispensadores de 400 ml, marca Scott, cien botes de tinta azul para almohadillas de 20 ml, sin marca, y veinticinco botes de Soda caustica de 400 gr, sin marca, por un monto de TRES MIL SETECIENTOS QUINCE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3,715.00). Incluye IVA. 2. Al Señor **JOSE EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, el suministro de: Ciento diez paquetes de cucharas desechables pequeñas, plásticas, en presentación de 25 unidades, marca Don

MW
B
MW
#
e
A
su
g
A

Pepe/Otros y veinte botes de pegamento blanco 4 onzas, marca Artipega, por un monto de TREINTA Y CUATRO 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 34.80). Incluye IVA. Haciendo un total del valor a adjudicar de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,749.80), Incluye IVA, valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de estos insumos, correspondientes a un monto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,447.75) y 3. Cerrar el presente proceso de contratación de Libre Gestión N°: LG-009/2019-RNPN "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL AÑO 2019", sin selección de ofertante en lo relacionado a: **Basurero plástico de 12 libras y Bolsas plásticas para basura T/medio jardín, calibre 300**, en virtud que las dos ofertas recibidas para ambos productos, no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas. Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda**: las siguientes **adjudicaciones**: 1. A la Señora **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, el suministro de: Cuatrocientos paquetes de bolsas plásticas para basura T/jardín resistentes, en paquetes de 10, medida 34x 52, multi-usos, calibre 300, marca Flexi, doscientas bolsas de alcohol en spray líquido para dispensadores de 400 ml, marca Scott, cien botes de tinta azul para almohadillas de 20 ml, sin marca, y veinticinco botes de Soda caustica de 400 gr, sin marca, por un monto de TRES MIL SETECIENTOS QUINCE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3,715.00). Incluye IVA. 2. Al Señor **JOSE EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, el suministro de: Ciento diez paquetes de cucharas desechables pequeñas, plásticas, en presentación de 25 unidades, marca Don Pepe/Otros y veinte botes de pegamento blanco 4 onzas, marca Artipega, por un monto de TREINTA Y CUATRO 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 34.80). Incluye IVA. Haciendo un total del valor a adjudicar de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,749.80), Incluye IVA,

valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de estos insumos, correspondientes a un monto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,447.75) y

3. Cerrar el presente proceso de contratación de Libre Gestión N°: LG-009/2019-RNPN "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL AÑO 2019", sin selección de ofertante en lo relacionado a: **Basurero plástico de 12 libras y Bolsas plásticas para basura T/medio jardín, calibre 300**, en virtud que las dos ofertas recibidas para ambos productos, no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas. **7. Informe sobre duplicidad de partida en trámite de renovación de DUI.** La señora presidenta solicitó a la Licenciada Beatriz Elizabeth Castillo Saldivar, Jefa de la Unidad Jurídica Registral, a que presentara este punto. Expuso la Licenciada Beatriz Castillo como antecedentes que conforme a memorándum ESCEC 72/2019 que solicita informe sobre el tema de Duplicidad de partidas de nacimiento, en virtud de lo manifestado por la Concesionaria en correspondencia Ref.: MB-20180213-2, en la que se recomienda la exigibilidad de la cancelación de partida de nacimiento como requisito previo a la realización de un nuevo trámite de DUI, por considerarse parte de la seguridad del proceso. Indico que el caso objeto de la nota, fue el trámite de Renovación a nombre de Raquel de los Ángeles Vásquez de Echeverría. Menciono que la duplicidad de partida de nacimiento es la denominación administrativa para el caso de que exista más de una partida de nacimiento de una misma persona. Aclaro que antes del 8 de diciembre de 1995 con la vigencia de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, la duplicidad de partida era una situación no regulada por la Ley, no generando más que efectos de un doble registro. Señalo que la **duplicidad de partida debe ser estudiada o analizada en los trámites de primera vez**, conforme el procedimiento de verificación establecido en el art. 4-D de la Ley Especial Reguladora de la Emisión de DUI; no así en los trámites de renovación, que tiene su finalidad de actualizar la vigencia del DUI. Por tal motivo, la renovación no requiere la presentación de partida, excepto lo establecido en el art. 4-B de la Ley Especial Reguladora de la Emisión de DUI. Apunto que **la solicitud de renovación no incluye por si modificaciones a la información del DUI**; y en el caso de situaciones relacionadas al establecimiento del nombre, filiación, estado familiar y/o **la duplicidad**

de partidas, estas no son objeto de verificación en el trámite de renovación. Excepto, que el trámite solicitado sea la modificación de DUI, que también puede ser por cambio de partida de nacimiento, lo que deberá ser analizado bajo los requisitos del art. 4-B y 4-E de la Ley Especial Reguladora de la Emisión de DUI, como una modificación. Determinar la duplicidad de partidas en trámite de renovación **excede** la finalidad del trámite, que es la actualización de la vigencia; por lo que la exigencia de la cancelación de partida para dicho trámite – que es un acto propiamente registral para eliminar la vigencia de una partida de nacimiento – **NO debe aplicarse de manera generalizada como un requisito para su emisión y tampoco como una causal de negativa de acuerdo al art. 4-F de la Ley Especial Reguladora de la emisión de DUI, salvo en caso de indicio de falsedad, que deberá ser determinado de manera particular en cada caso concreto.** Señalizo que las soluciones a los casos de duplicidad de partida se abordan desde los siguientes enfoques constitucionales: a) Que **la identidad es un derecho constitucional**, que implica que una vez reconocida la identificación esta prohibido negarla – según sentencia CSJ 40-P-2013- y b) Que **la seguridad jurídica es un fin del Estado** – de acuerdo al art. 1 de la Constitución de Republica - y que es la certeza de la persona que su situación jurídica no será modificada, sino por los procedimientos legales - según sentencia Sala de lo Constitucional 10-94 -. c) Que **las leyes no pueden tener efecto retroactivo** – según el artículo 21 de la Constitución de la Republica - por lo que cada partida se analiza de manera individual con la Ley vigente al momento de su inscripción y no puede aplicarse generalizadamente la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio a partidas anteriores a su vigencia. d) Que **el principio pro homine** obliga al Estado – RNPN- a interpretar y aplicar la Ley de manera que brinde más protección a la persona y limite menos sus derechos, así como reconocer el derecho al nombre y a la identificación como derecho fundamental, tal como consta en los tratados internacionales que prevalecen sobre la Ley de procedimiento –según el art. 144 de la Constitución de la República. Presento el siguiente cuadro para mostrar el caso planteado por la concesionaria, señalando que en Por tanto, en el caso objeto de la nota de Mühlbauer a nombre de Raquel de los Ángeles Vásquez de Echeverría con DUI 02226644-4, se resolvió la emisión de DUI

con la partida que se había emitido previamente conforme resolución C-528458.

Trámite	PV	RP	RN	RN
Fecha	30/10/2002	17/012/2003	28/05/2010	30/05/2018 – 12/09/2018
Nombre	Raquel de los Ángeles Vásquez de Echeverría		Raquel de los Ángeles Vásquez	
Fecha de nacimiento	28/05/1974			28/05/1974
Lugar de Nacimiento	San Salvador			San Salvador
Estado Familiar	Casada con Jose Cristino Echeverría Realegeño			Soltera
Nombre de la Madre	María de Jesús Vásquez			Concepción Vásquez
Datos de partida	Solicito y se emitió DUI con Pda. 144 fs. 370 Libro de Subsidiarios de San Salvador, año 1993			

Concluyo la Licenciada Castillo que la recomendación de la Concesionaria sobre la exigibilidad de cancelación de partida de nacimiento para la emisión de renovación de DUI, se puede considerar si y solo si el ciudadano así lo desea y modificar su información conforme a la nueva partida presentada. En caso contrario **el RNPN solo tiene competencia para emitir la renovación del DUI con la partida con la que se emitió anteriormente en atención a la legalidad del procedimiento – según art. 86 inc. final de la Constitución de la Republica- y a los preceptos de la Ley de Procedimientos Administrativos en los arts. 3 y 4. Finalmente, la afirmación por parte de la Concesionaria de que el procedimiento de verificación de la partida de nacimiento es una medida de seguridad del DUI en es aplicable únicamente para el trámite de primera vez, y no para la renovación, ya que estaría en contra de la seguridad jurídica, pues no respetaría la firmeza de derechos y actos previos.** Sobre lo expuesto la Licenciada Ana del Rocío Lara Ayala consulto cual es la normativa que regula estos casos y la cantidad de casos similares que han sido resueltos; asimismo solicita se proporcione copia de la nota enviada por la Concesionaria para estudiarla y tiene las siguientes observaciones: No se puede considerar la duplicidad de partidas como denominación administrativa, ya que el art. 138 (filiación ineficaz) del actual Código de Familia establece que: “Establecida una filiación, no será eficaz otra posterior que contraría la primera, a no ser que ésta fuere declarada sin efecto por sentencia judicial, por otra parte el art. 193 del mismo

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the bottom right.

código, remite a la vía judicial las rectificaciones por errores y omisiones de fondo que no fueran subsanadas en el año de la inscripción. Por otra parte se encuentra el PROCEDIMIENTO PARA EMITIR RESOLUCIONES DE CASOS aprobado por Junta Directiva mediante acta N. 840 punto 5 de fecha 11 de junio de 2015 y aún vigente, el cual establece que en caso de duplicidad de partidas se debe solicitar: Sentencia por la cual se cancela la partida de nacimiento. Partida de nacimiento cancelada. Partida de nacimiento que le corresponde al ciudadano en original y reciente. Oficio otorgado por el Juzgado correspondiente. Partida alterada. Constancia aclaratoria emitida por la alcaldía correspondiente. En dicho instructivo no se detalla si se exigirán estos requisitos de manera diferenciada, para casos de primera vez, modificaciones o renovaciones. Por otra parte, si el ciudadano está inconforme cuando se le dice que tiene duplicidad y debe cancelar una de las partidas ante el juez, siguiendo el proceso establecido en el art. 138 del Código de Familia, debe presentar su recurso de revocatoria ante la DIC. En este sentido no se le está violentando el derecho constitucional al ciudadano a la identidad, puesto que no se le niega el DUI para toda su vida, más bien se le está garantizando que a futuro no tenga inconvenientes jurídicos por poseer duplicidad de partidas, además el resolver de la forma que lo hace la Unidad Jurídica Registral, queda a discrecionalidad del ciudadano, y sin ningún control la efectiva cancelación de una partida de nacimiento. Se debe tener controles y medidas que ayuden a la depuración de la base de datos, como es el caso de la información que se envía al Registro Electoral, en el INPEP, a la Dirección General de Migración y otras instituciones de gobierno las cuales la requieren. Determinar la duplicidad de partidas en trámite de renovación no excede la finalidad del trámite, ya que además de garantizarle al ciudadano su DUI, éste debe contar con todas las medidas de seguridad posibles, en el caso de otorgar DUI's, con duplicidad de partidas y no mandar a cancelar una, se está violentando la seguridad jurídica al dejar una brecha abierta que da pie a una posible falsedad a la identidad de una persona. Por lo que solicito se abstenga la Unidad Jurídica Registral de continuar emitiendo resoluciones sin resolver de acuerdo a lo establecido en las leyes. Los señores Directivos recomendaron que se revise la normativa existente a efecto de unificar criterios y dictar los lineamientos jurídicos respectivos. Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda: Dar por recibido el informe sobre duplicidad de partida en trámite de renovación de DUI consultado por Mulhauer. **8. Solicitud de audiencia del STRNPN.**

Después de discutido este punto la Junta Directiva Acuerda: conceder audiencia a una delegación del STRNPN, el día jueves 21 de marzo a las 13:45. **9. Entrega de informe de gastos autorizados por Presidencia del periodo del 01 al 30 de noviembre y diciembre 2018 y enero 2019.** La Junta Directiva Acuerda: darse por recibida de este informe. **10. Entrega de informe de producción del Documento Único de Identidad del mes de febrero 2019, en los Centros de Emisión nacionales y del exterior.** La Junta Directiva Acuerda: darse por recibida de este informe. **11. Varios. 11.1.** Solicitud de audiencia presentada de Mulhbauer, para presentar solicitud para cambio de lugar del Duicentro de San Marcos. La Junta Directiva Acuerda: conceder audiencia a la empresa Mulhbauer, para presentar solicitud para cambio de lugar del Duicentro de San Marcos, el día jueves 21 de abril a las 13:15 horas. **11.2.** La Señora Mariela Peña Pinto y Licenciada Ana del Rocío Lara Ayala, solicitaron que la administración de explicaciones sobre un video que circula en las redes sociales, relacionado con un incidente ocurrido en un Duicentro en el cual se ve involucrado el Lic. Carlos Iván Samayoa Garcia, cuando era Delegado del RNPN de centro de servicio. Señalaron que en dicho video se observa al Lic. Carlos Iván Samayoa Garcia caminando detrás de un ciudadano y al llegar a la puerta de salida lo empuja y escupe en presencia de personal de seguridad de Muhlbauer, por lo que consideran que esa aptitud no era propia de un servidor público y mucho menos de un empleado del RNPN, por ello solicitan se presente un informe de la jefa de recursos humanos y se aclare a esta mesa presentando el expediente seguido, cual fue el procedimiento seguido para sancionar dicha conducta en su momento por recursos humanos y las medidas tomadas, ya que debe valorarse que ahora ostenta el cargo de Asesor Jurídico del RNPN, y a la luz pública esto deja mucho que desear para la imagen de la institución; al respecto la señora presidenta aclaro que dicho incidente ocurrió en los primeros días de su administración y al serle comunicado se abrió una investigación mediante la cual se tomaron declaraciones al personal que lo presencio, pues al ciudadano se le había denegado el trámite por tener error el recibo que presentaba queriendo obligar al Lic. Samayoa a que lo aprobara, lo cual no es posible, ultrajándolo y amenazándolo por no querer hacerlo; agrego que dicha reacción no fue la correcta y se siguió el procedimiento respectivo; que su ascenso a Asesor Jurídico obedeció a la renuncia de su antecesor, pues previamente ya había estado desempeñando el cargo interinamente y dado su buen desempeño decidió nombrarlo, pues ha hecho una buena defensa de



los intereses del registro; La Señora Mariela Peña Pinto señalo que no fue la manera correcta de defenderse y era procedente su destitución; por su parte el Lic. Erick Campos expresó que deja mucho que desear la conducta de esta persona, y como servidor público debió comportarse y no tener una reacción violenta como la demostrada, por lo que solicita sea destituido; la Licda. Ana del Rocío Lara Ayala, presento una nota con una serie de peticiones relacionadas al caso; Al respecto el Lic. Renato Huevo señalo que este tipo reacciones no está a la altura de un servidor público, que debe cuidarse el prestigio de la institución, considera que debe quedar a decisión de presidencia; el Lic. José Antonio Hernandez es de la opinión que el comportamiento fue inadecuado, como junta directiva debe reprocharse la acción cometida e investigar a fondo lo acontecido. Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda: reprochar la conducta en dicho incidente del Lic. Carlos Ivan Samayoa Garcia y lamenta que un servidor público de esta institución haya realizado una acción como la mostrada. 11.3 El Lic. Erick Campos solicito se presente un informe de las bitácoras de transporte del año 2017 y 2018. No habiendo y más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



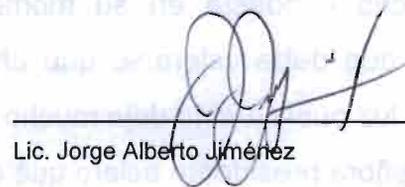
Licda. Maria Margarita Velado Puentes



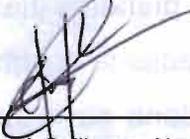
Lic. Álvaro Renato Huevo



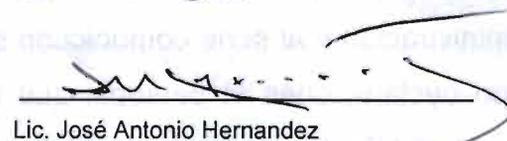
Sra. Mariela Peña Pinto



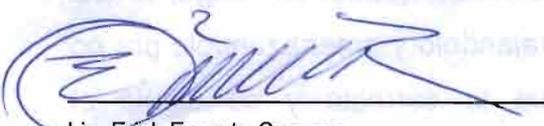
Lic. Jorge Alberto Jiménez



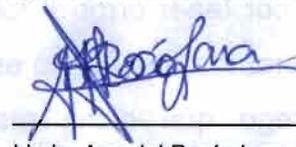
Lic. José Guillermo Almendáriz Carias



Lic. José Antonio Hernandez



Lic. Erick Ernesto Campos



Licda. Ana del Rocío Lara Ayala



Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario